

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 473

La Plata, 21 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 2370-361/13, por el cual se propicia aprobar la desagregación parcial de la estructura del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 13.757 y modificatorias y N° 13.767 y los Decretos N° 1.322/05 y N° 92/11B, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 24/91 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Economía, siguiendo los lineamientos del entonces Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos (C.A.R.E.P.A.) creado por Decreto N° 18/91;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto N° 1.559/92, el Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos (C.A.R.E.P.A.) dictó la Resolución N° 17/92 aprobó la segunda etapa de apertura estructural de la Unidad Ministro, fijando las acciones de las direcciones, su correspondiente organigrama y las tareas de los departamentos y divisiones;

Que a través del Decreto N° 92/11B se aprobó la nueva estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires hasta el nivel de Direcciones previendo la segunda etapa de desagregación estructural del organismo y manteniéndose vigentes las unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Director existentes a esa fecha;

Que con el objeto de lograr mayor eficiencia, eficacia y calidad de la gestión, mediante el mencionado Decreto se incorporan a la nueva estructura organizativa del citado Ministerio una Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y la Dirección Provincial de Estudios y Proyecciones Económicas, absorbiendo y concentrando esta última las atribuciones correspondientes a la Unidad de Investigaciones Macroeconómicas y la Dirección de Análisis Económico;

Que en ese marco, también se estimó conveniente reemplazar la entonces Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, (U.C.O.) por la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, manteniendo la misma jerarquía y dotándola de similares funciones;

Que por Decreto N° 1.322/05, se establecieron los criterios generales para el diseño de estructuras de la Administración Pública Provincial, su organización administrativa y orgánico-funcional necesarias para el desarrollo de sus competencias;

Que no obstante ello, las competencias que históricamente ha tenido el Ministerio de Economía, así como la amplitud, complejidad y mayores funciones asignadas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.767, ameritan flexibilizar los lineamientos dispuestos por el Decreto aludido en el párrafo anterior en la diagramación de la estructura necesaria para la consecución de las actuales funciones, sin perjuicio de respetar los criterios de austeridad y eficacia en materia administrativa;

Que la nueva desagregación estructural parcial que se promueve, pretende lograr una mayor definición en la asignación de tareas y actividades, dotándolas de mayor especialización, con el consecuente beneficio en el rendimiento operativo;

Que esta nueva forma de organización potenciará los recursos con que actualmente se cuenta y mejorará los resultados de la gestión, privilegiándose la unidad de procesos;

Que por cuestiones de índole organizativa, deviene oportuno en esta instancia desagregar parcialmente las estructuras pertenecientes a la Unidad Ministro, Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Estudios y Proyecciones Económicas, difiriéndose para una ulterior etapa la desagregación de la Dirección General de Administración y de las Subsecretarías de Hacienda y de Coordinación Económica;

Que asimismo resulta necesario modificar el Decreto N° 92/11B en el Anexo 2d de las acciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos previstas en el punto 13 referido a las funciones de la Biblioteca del Ministerio y transferirlas a la órbita de la Dirección General de Administración;

Que han tomado intervención el Ministerio de Economía, la Subsecretaría para la Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la desagregación parcial de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto N° 92/11B, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1, 1a, 1b, 1c, 2a, 2b, 2c, 2d, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura organizativa aprobada por el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subdirector de Asuntos Jurídicos; UN (1) Jefe de Departamento de Unidad Ministro; UN (1) Jefe de Departamento de Apoyo Administrativo; UN (1) Jefe de Departamento Jurídico; UN (1) Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Sistemas; UN (1) Jefe de Departamento de Asesoramiento y Estudio Jurídico; UN (1) Jefe de Departamento Administrativo, de Registro y Archivo; UN (1) Jefe de Departamento de Control y Análisis Técnico Jurídico UN (1) Jefe de Departamento de Mesa de Entradas y Salidas; UN (1) Jefe de Departamento Administrativo; UN (1) Jefe de Departamento de Proyecciones y Análisis Económico; UN (1) Jefe de Departamento de Análisis Económico y Fiscal Local; UN (1) Jefe de Departamento de Evaluación de Impacto, Monitoreo y Análisis del Gasto Público; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3º. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por el presente Decreto, debiendo formalizarse mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Modificar el Decreto N° 92/11B en el Anexo 2d de las acciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos y transferir las funciones referidas a la Biblioteca del Ministerio de Economía consignadas en el apartado 13 a la órbita de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo, el que deberá ajustarse a las previsiones del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 6º. Exceptuar la presente medida de lo dispuesto en el Decreto N° 1.322/05.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

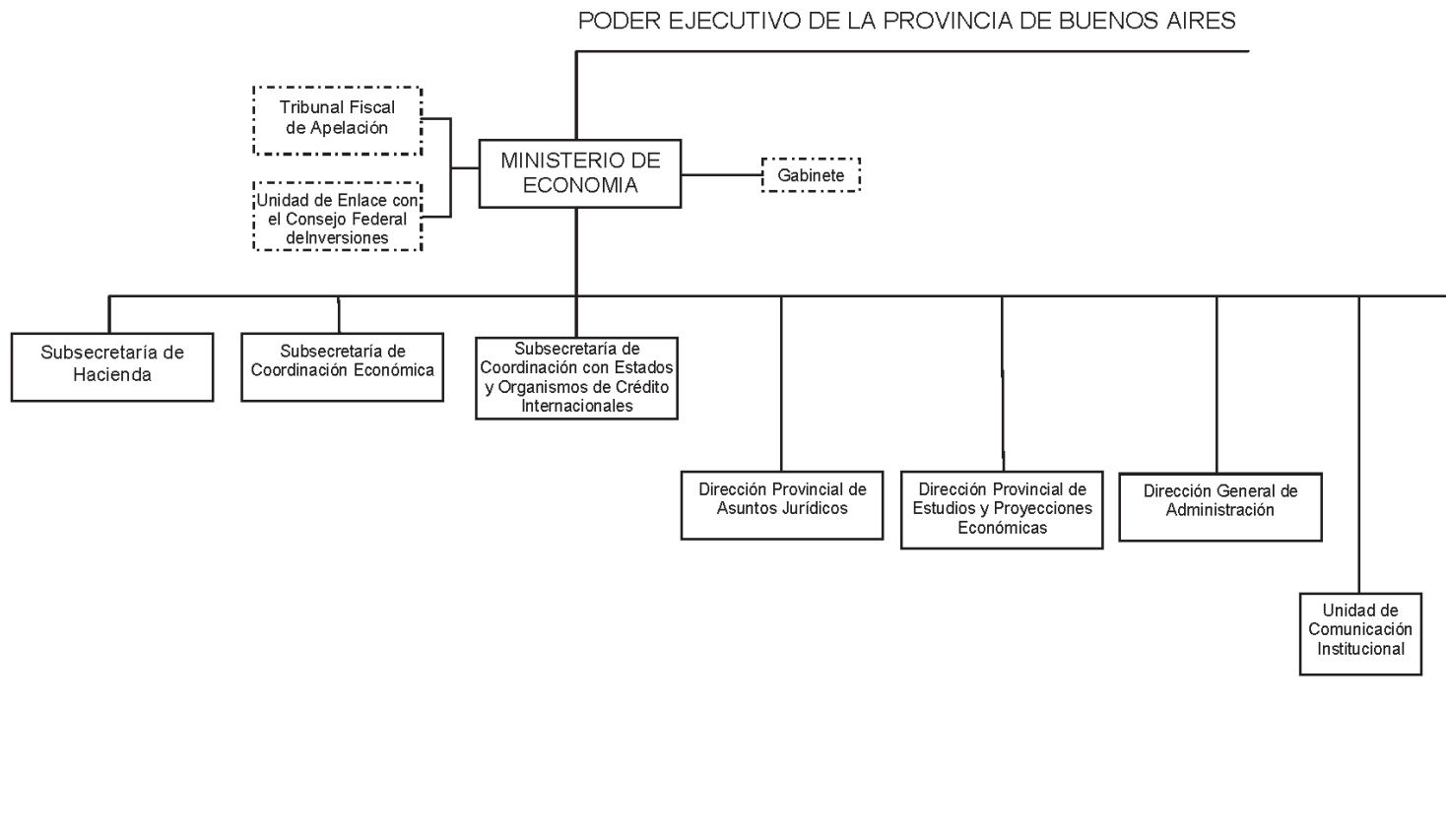
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Dirección Provincial de Gestión Pública, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía

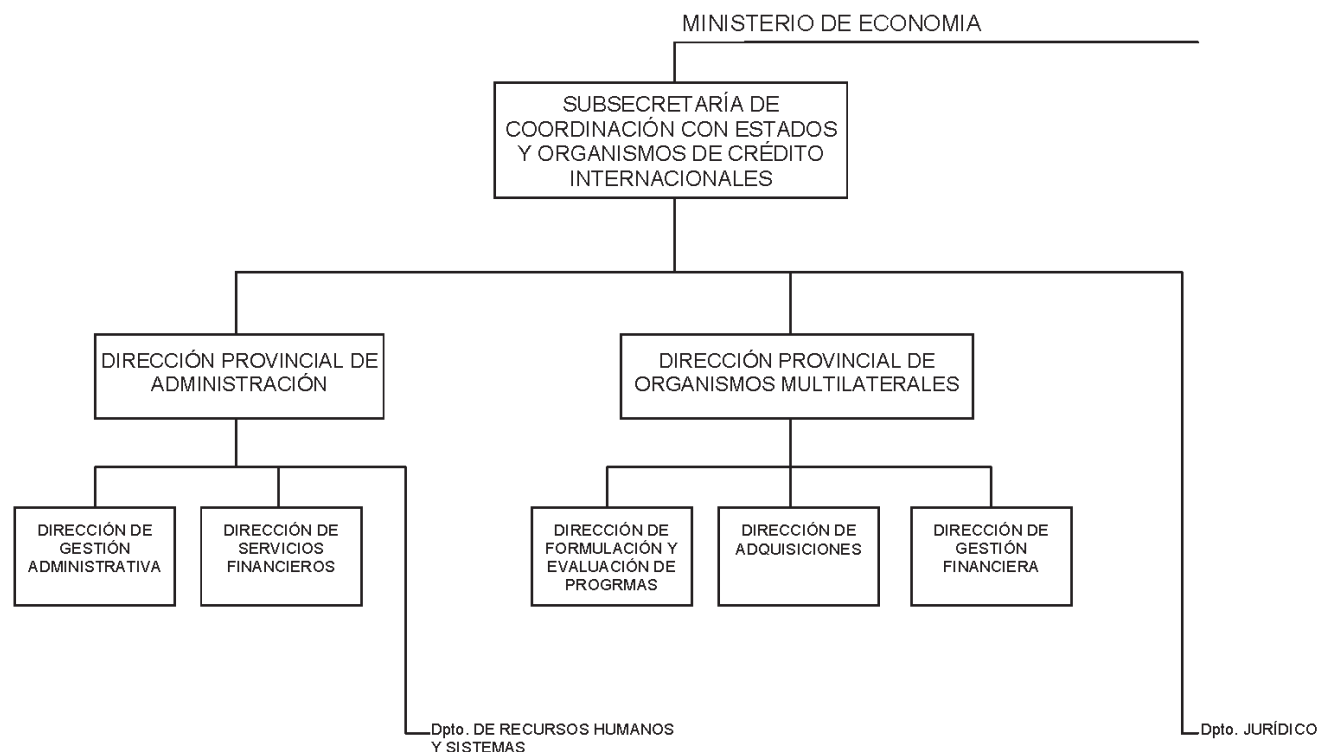
**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

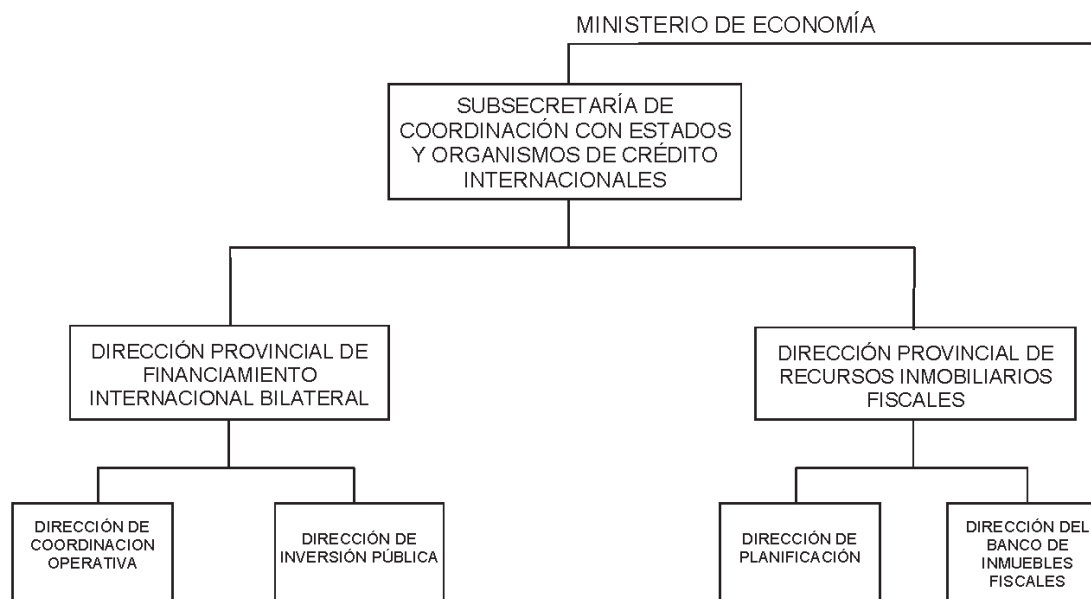
ANEXO 1



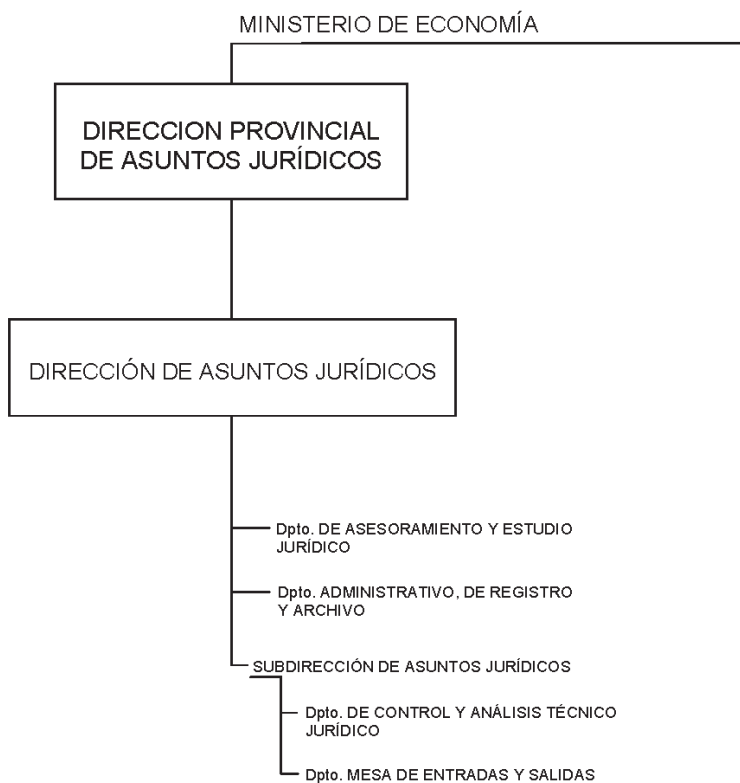
ANEXO 1a



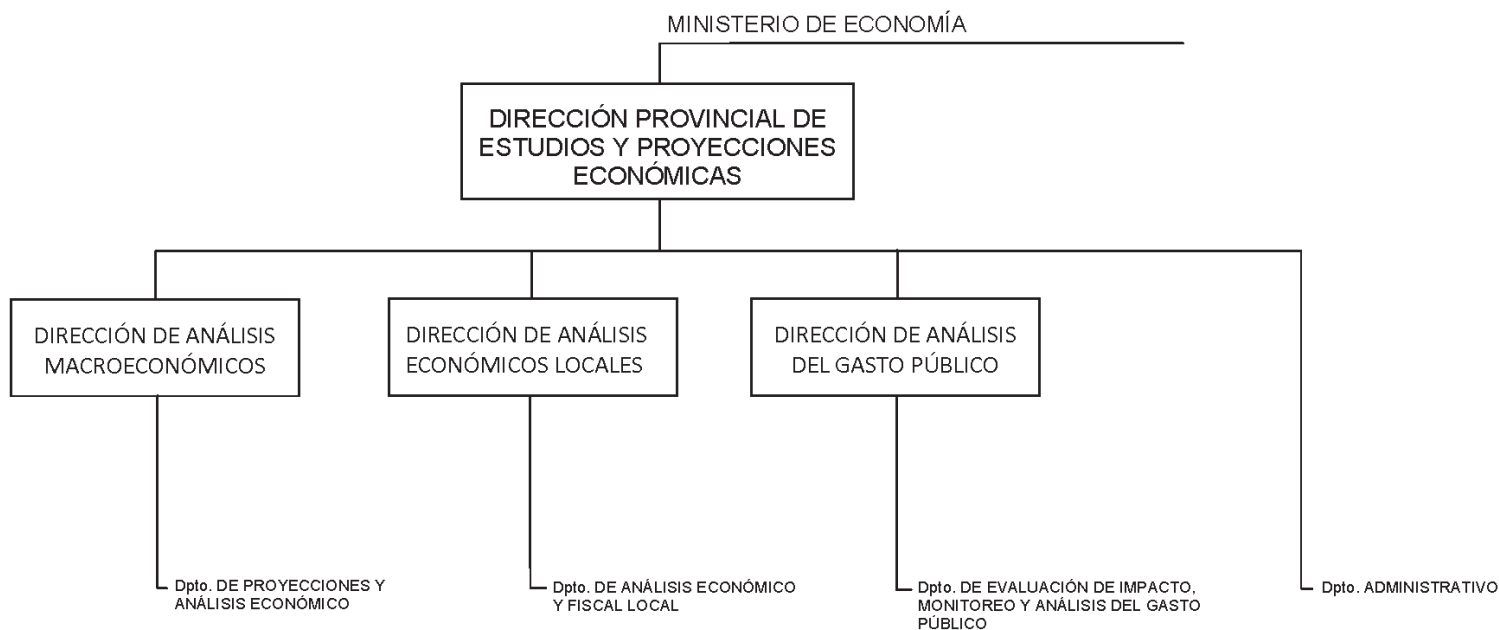
ANEXO 1a



ANEXO 1b



ANEXO 1c



ANEXO 2a  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 DEPARTAMENTO UNIDAD MINISTRO  
 ACCIONES

1. Brindar el apoyo administrativo para la realización eficiente de las actividades del Ministro.
2. Colaborar en cuestiones relacionadas a la atención directa e inmediata de la correspondencia del Ministro ingresada por la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.
3. Recibir la documentación remitida desde la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos a la Unidad Ministro y distribuir la misma entre las áreas que la superioridad disponga.
4. Redactar notas y memorandos que encomiende el Ministro, tanto protocolares como privados, en coordinación con el Secretario Privado del Ministro.
5. Confeccionar las memorias anuales y especiales del Ministerio.
6. Realizar tareas de registro Patrimonial del Departamento.
7. Efectuar el control de gestión de los temas exclusivos del Ministro.
8. Participar en la confección y desarrollo de la agenda ministerial.
9. Desarrollar una tarea coordinada y complementaria con el Gabinete de Asesores y el Departamento de Apoyo Administrativo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO  
 ACCIONES

1. Brindar apoyo y asistencia a los requerimientos del Gabinete de Asesores del Ministro en el cumplimiento de las funciones a su cargo.
2. Redactar notas, memorandos, providencias y todo cuanto sea requerido por el Gabinete de Asesores del Ministro.
3. Supervisar y administrar la existencia y distribución de bienes y útiles del Gabinete de Asesores del Ministro.
4. Recibir la documentación que ingresa al Gabinete de Asesores del Ministro y distribuir la misma entre las áreas que el superior disponga.
5. Llevar un registro y archivo digital de la documentación que sea de interés para la tarea del Gabinete de Asesores.
6. Recibir y realizar informes en los expedientes que ingresan al Gabinete de Asesores del Ministro.
7. Ingresar y actualizar los datos en el sistema informático de seguimiento de expedientes y actuaciones, controlando la información registrada y dando las bajas cuando corresponda.
8. Organizar y mantener actualizados los datos estadísticos de los expedientes que tramitan en el Gabinete de Asesores del Ministro.
9. Desarrollar una tarea coordinada y complementaria con el Gabinete de Asesores y el Departamento de Unidad Ministro.

ANEXO 2b  
 SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN CON ESTADOS Y  
 ORGANISMOS DE CRÉDITO INTERNACIONALES  
 DEPARTAMENTO JURÍDICO  
 ACCIONES

1. Asesorar técnica y legalmente a la Subsecretaría en los aspectos técnicos referentes a la gestión y tramitación de los proyectos, interviniendo en todos los asuntos jurídicos vinculados con la aplicación e interpretación de la normativa que regula la actividad de la misma, en coordinación con la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y sin perjuicio de la intervención de Asesoría General de Gobierno.
2. Brindar un servicio permanente de asesoramiento técnico-legal, a requerimiento de la Subsecretaría, organismos y dependencias del estado provincial y/o municipal, vinculados a la ejecución de los préstamos que lleva adelante la Subsecretaría, sin perjuicio de la intervención de Asesoría General de Gobierno, en coordinación con la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.
3. Asistir emitiendo informes técnicos en la ejecución de los procedimientos de licitaciones, compras, contrataciones y provisión de bienes y servicios, convenios y demás documentos en que la Subsecretaría sea competente.
4. Intervenir en todos los procesos y proyectos que tengan relación con el ámbito de su competencia, a requerimiento de la Subsecretaría.
5. Contribuir, en la ejecución de las acciones que se estimen pertinentes, al cumplimiento de la normativa aplicable a los programas que se gestionen y ejecuten en la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.
6. Elaborar anteproyectos de ley y proyectar actos administrativos referentes a las contrataciones y adquisiciones correspondientes a los planes, programas y/o proyectos que ejecute la Subsecretaría, así como de las actividades propias a su funcionamiento, en cumplimiento de lo estipulado en los reglamentos y/o manuales operativos de los programas, las normas de los organismos financiadores y a la normativa provincial, en coordinación con la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.
7. Efectuar la protocolización, despacho y archivo de los actos administrativos dictados en el ámbito de la Subsecretaría.
8. Elaborar instrumentos jurídicos, a requerimiento de la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.
9. Evaluar y dictaminar acerca de los instrumentos legales que se sometan a consideración de la Subsecretaría, sin perjuicio de la intervención de la Asesoría General de Gobierno, en coordinación con la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y SISTEMAS  
 ACCIONES

1. Administrar los legajos de personal de la Subsecretaría, actualizándolos periódicamente, en coordinación con la Dirección Delegada de Personal dependiente de la Dirección General de Administración.
2. Controlar y registrar en el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE) toda novedad relacionada con los recursos humanos cuya administración pertenezca a la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección Delegada de Personal dependiente de la Dirección General de Administración.
3. Intervenir en todos los trámites inherentes a las plantas de personal que administra la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección Delegada de Personal dependiente de la Dirección General de Administración.
4. Proveer la información necesaria para la liquidación de haberes.
5. Llevar adelante las gestiones relativas a la capacitación del personal en coordinación con la Dirección Delegada de Personal dependiente de la Dirección General de Administración.
6. Desarrollar acciones tendientes a promover la motivación del personal en coordinación con la Dirección Delegada de Personal dependiente de la Dirección General de Administración.
7. Intervenir en las entrevistas de selección de personal, en coordinación con la Dirección Delegada de Personal dependiente de la Dirección General de Administración.
8. Realizar evaluaciones de desempeño en coordinación con la Dirección Delegada de Personal dependiente de la Dirección General de Administración.
9. Organizar, mantener y proporcionar los sistemas de información, de modernización y optimización de la gestión administrativa de la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección de Informática dependiente de la Dirección General de Administración.
10. Administrar y mantener actualizada la página web de la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección de Informática dependiente de la Dirección General de Administración.
11. Administrar los servidores de datos de la Subsecretaría, incorporando tecnologías y actualizando el software necesario para la operatividad, en coordinación con la Dirección de Informática dependiente de la Dirección General de Administración.
12. Supervisar la administración de inventarios y la fijación de stocks mínimos de insumos de informática, en coordinación con la Dirección de Informática dependiente de la Dirección General de Administración.
13. Mantener actualizadas y en pleno funcionamiento todo el equipamiento informático de la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección de Informática dependiente de la Dirección General de Administración.
14. Administrar el funcionamiento de los sistemas implementados en la Subsecretaría en coordinación con la Dirección de Informática dependiente de la Dirección General de Administración.
15. Intervenir en adquisiciones de equipamiento informático relacionadas con la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección de Informática dependiente de la Dirección General de Administración.

ANEXO 2c  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Asistir al Director de Asuntos Jurídicos en la atención del despacho de los actos de alcance general y particular que se someten a consideración de aquél, así como también de los distintos asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Organizar, brindar apoyo, coordinar y controlar la tarea de los Departamentos de Control y Análisis Técnico Jurídico y de Mesa de Entradas y Salidas, reportando al Director de Asuntos Jurídicos.
3. Intervenir, a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la realización de los distintos asuntos sometidos a su consideración.
4. Reemplazar en sus funciones al Director de Asuntos Jurídicos en caso de ausencia temporaria del mismo.
5. Asistir al Director en el análisis de los proyectos de actos y leyes que se sometan a su consideración, remitiendo en carácter de devolución, aquéllos que no reúnan los recaudos legales suficientes para su dictado.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO Y ESTUDIO JURÍDICO  
 ACCIONES

1. Realizar dictámenes jurídicos sobre los diversos temas que le sean requeridos por la Dirección.
2. Intervenir en la evaluación y elaboración de proyectos de actos administrativos, anteproyectos de ley, iniciativas y convenios que le encomiende la Dirección.
3. Analizar y asistir técnicamente a la Dirección en temas relacionados a los distintos proyectos legislativos y cuestiones específicas de la materia.
4. Proponer textos alternativos y sugerir modificaciones a los actos administrativos sometidos a su análisis.
5. Actuar como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicas necesarias para el debido desarrollo de las atribuciones de la Dirección Provincial.

6. Elaborar boletines informativos diarios e informes periódicos acerca de los criterios predominantes en doctrina y jurisprudencia para su elevación a la superioridad y ulterior distribución a las distintas áreas del Ministerio de Economía.

7. Clasificar, catalogar, correlacionar y compilar textos legislativos de orden provincial y nacional, como asimismo, reunir material específico a las funciones del Ministerio y someterlo a los procedimientos técnicos adecuados.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, DE REGISTRO Y ARCHIVO  
ACCIONES**

1. Organizar el registro, despacho y archivo de los actos administrativos del Ministerio de Economía, así como de los funcionarios que actúen en ejercicio de las facultades delegadas.

2. Protocolizar los actos dictados por el Ministro de Economía, así como todos aquellos que se emitan en ejercicio de facultades delegadas de dicha Cartera de Estado, efectuando los trámites correspondientes para su publicación en el Boletín Oficial por intermedio del organismo competente.

3. Mantener actualizado un registro unificado de todos los actos en trámite en el ámbito de la Dirección Provincial.

4. Comunicar formalmente a las áreas con competencia en la materia, las resoluciones ministeriales registradas y decretos refrendados por el Ministro de Economía, devolviendo las actuaciones a los órganos propiciantes.

5. Efectuar la notificación al Fiscal de Estado de los actos administrativos registrados, cuando así se establezca.

6. Formular los informes y/o estadísticas que le sean solicitados por la superioridad.

7. Ingresar, auditar y actualizar los datos en el sistema informático de seguimiento de expedientes y actuaciones, controlando la información registrada y dando las bajas cuando corresponda.

8. Organizar y mantener actualizados los datos estadísticos de los expedientes que tramitan en la Dirección.

9. Proceder a la custodia y preservación de los expedientes que se remiten para su archivo.

10. Llevar el registro y organizar el archivo general de la Dirección Provincial, donde se conservarán los originales de resoluciones ministeriales dictadas en uso de facultades propias, copias certificadas de decretos refrendados por el Ministro de Economía y de resoluciones dictadas en uso de facultades delegadas.

11. Organizar un archivo digital de decretos y resoluciones refrendados y dictados por el Ministro de Economía respectivamente.

12. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo administrativo y logístico para todas las dependencias a las que asiste y brindar la información requerida por cada una de ellas.

13. Participar en la elaboración del presupuesto de la Dirección Provincial y realizar el seguimiento de los gastos de bienes de consumo y de capital que se generen en la misma.

14. Gestionar y procurar la provisión de bienes de consumo y de capital y elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes con cargo a la Dirección Provincial.

15. Supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los derechos y obligaciones de los agentes y analizar los requerimientos del personal, en conjunto con el área competente.

16. Confeccionar el archivo de documentación del personal, actualizar datos en los sistemas informáticos correspondientes y recibir e informar las novedades en relación con la situación de los agentes de la Dirección Provincial.

17. Centralizar el fondo bibliotecario de la Dirección Provincial y confeccionar índices temáticos, numéricos y de correlación, llevando el archivo de doctrina y jurisprudencia como así también proponer adquisiciones para actualizar el fondo de información.

**SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO  
ACCIONES**

1. Analizar la juridicidad de normas y actos administrativos a dictarse, producir informes sobre los mismos y controlar el cumplimiento de las normas vigentes y del procedimiento administrativo aplicable.

2. Gestionar los proyectos administrativos que requieran la refrenda de otras jurisdicciones y la intervención de las diversas áreas del Ministerio.

3. Recibir, registrar y realizar informes, dictámenes, memorandos y providencias en los expedientes que ingresan a la Dirección.

4. Recabar dictámenes de las distintas áreas para su elevación a la Subdirección de los actos dictados y refrendados por el Ministro y de los demás funcionarios en ejercicio de facultades por él delegadas.

5. Realizar un análisis pormenorizado de aquellos proyectos de actos y leyes que no reúnan los recaudos legales suficientes para su dictado, elevando las observaciones a consideración de la Subdirección.

6. Analizar los aspectos técnicos en la producción de actos administrativos de carácter general o particular, anteproyectos de leyes y convenios que requiera la superioridad.

7. Llevar a conocimiento de la Subdirección las observaciones que requieran la intervención y/u opinión consultiva de los Organismos de la Constitución y de Asesoría General de Gobierno, con carácter previo a la firma y refrenda de los actos administrativos del Ministro de Economía.

**SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
ACCIONES**

1. Recibir, caratular y registrar la documentación y actuaciones administrativas que ingresa al Ministerio y distribuir la misma entre las dependencias correspondientes.

2. Caratular los oficios y cédulas judiciales, informar los antecedentes, si los hubiera, dando trámite prioritario a los mismos.

3. Recibir y caratular los proyectos de ley sometidos a consideración del Ministerio de Economía por ambas Cámaras Legislativas, así como las leyes sancionadas por la Honorable Legislatura que se encuentren en trámite de promulgación.

4. Coordinar y centralizar con los departamentos administrativos de otras dependencias, las pautas y directivas a seguir en el registro de entradas, salidas, trámite y movimiento interno y archivo de las actuaciones del Ministerio.

5. Determinar la responsabilidad primaria de los expedientes administrativos en función de la estructura organizativa vigente.

6. Redactar notas, memorandos, providencias y todo cuanto sea necesario para la atención del despacho de la Dirección Provincial.

7. Realizar el despacho de la correspondencia referente a la Dirección Provincial.

8. Llevar y organizar un archivo informático de toda documentación que ingresa y egresa de la Dirección Provincial y guardar copia digitalizada de notas, memorandos y providencias.

9. Efectuar un análisis formal de la documentación que ingresa a la Dirección Provincial y rechazar "in límine" los documentos y actuaciones que no se ajusten a la normativa vigente.

10. Recibir y controlar la ejecución, dentro de los plazos establecidos, de las acciones necesarias para la tramitación de los asuntos administrativos, requerimientos judiciales, legislativos, municipales y personales que le sean requeridos por la superioridad.

**ANEXO 2d  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECCIONES ECONÓMICAS  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
ACCIONES**

1. Atender el registro de entradas, salidas, trámite y movimiento interno y archivo de las actuaciones giradas o iniciadas en la Dirección Provincial.

2. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo administrativo y logístico para todas las dependencias a las que asiste y brindar la información requerida por cada una de ellas.

3. Coordinar las relaciones interorgánicas, organizar y mantener actualizados los archivos de documentación oficial, técnica, informes, análisis, estudios, legislación y otras normativas, necesarios para el normal funcionamiento del organismo.

4. Participar en la elaboración del presupuesto de la Dirección Provincial y realizar el seguimiento de los gastos de bienes de consumo y de capital que se generen en la misma.

5. Gestionar y procurar la provisión de bienes de consumo y de capital y elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes con cargo a la Dirección Provincial.

6. Supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los derechos y obligaciones de los agentes (licencias, becas, sanciones, etc.) y analizar los requerimientos del personal, en conjunto con el área competente.

7. Confeccionar un archivo de documentación del personal de la Dirección Provincial, actualizar datos en los sistemas informáticos correspondientes y recibir e informar las novedades en relación con la situación de los agentes, en coordinación con la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal.

8. Elaborar informes con relación al análisis de remuneraciones del personal de planta permanente y no permanente de la Dirección Provincial.

**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS MACROECONÓMICOS  
DEPARTAMENTO DE PROYECCIONES Y ANÁLISIS ECONÓMICO  
ACCIONES**

1. Asistir a la Dirección en el análisis e investigación de la información pertinente que sirva para confeccionar bases de datos económicos y las proyecciones económicas, brindando el apoyo suficiente para mantener a las primeras actualizadas.

2. Revisar periódicamente a requerimiento de la Dirección, la metodología de estimación utilizada.

3. Elaborar todos los estudios e informes de temas económicos tanto generales como específicos que le requiera la Superioridad, propios del área de su competencia.

4. Estudiar los sectores que conforman la estructura productiva.

5. Estudiar el desempeño de las finanzas públicas.

6. Elaborar los estudios e informes pertinentes que sirvan de apoyo a la Superioridad, brindándole las herramientas necesarias que permitan realizar un seguimiento periódico de la coyuntura económica.

**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICOS LOCALES  
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y FISCAL LOCAL  
ACCIONES**

1. Asistir a la Dirección en el análisis e investigación de la información pertinente que sirva para confeccionar las bases de datos económicos locales, brindando el apoyo suficiente para mantenerlas actualizadas.

2. Brindar el apoyo necesario que permita a la Superioridad estudiar los sectores que conforman la estructura productiva local.
3. Elaborar los estudios e informes pertinentes que sirvan de apoyo a la Superioridad, brindándole las herramientas necesarias que permitan realizar un seguimiento periódico de la coyuntura económica local.
4. Elaborar todos los estudios e informes que le requiera la Superioridad, propios del área de su competencia.
5. Evaluar por indicación de la Dirección, distintas alternativas o modalidades en la prestación y financiamiento de los servicios públicos locales.
6. Elaborar los informes y seguimientos pertinentes que permitan a la Dirección monitorear y analizar el desempeño de las finanzas públicas locales.
7. Brindar asistencia a la Dirección en el análisis y estudio de la información y elementos útiles que sean pertinentes para el diseño de políticas públicas, con enfoque en el desarrollo local.

## DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DEL GASTO PÚBLICO

## DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO, MONITOREO Y ANÁLISIS DEL GASTO PÚBLICO

## ACCIONES

1. Asistir a la Dirección en el estudio y análisis de aquella información que le permita diseñar, adecuar e instrumentar herramientas metodológicas de evaluación del impacto enfocado en el gasto público.
2. Elevar a la Dirección, estudios e informes sobre el impacto de los programas y las políticas de gasto sobre la población de la Provincia de Buenos Aires.
3. Realizar estudios y análisis referidos al proceso presupuestario elevándolos a la Superioridad, a efectos de introducir herramientas de evaluación de impacto en el diseño de las políticas públicas.
4. Elaborar todos los estudios e informes que le requiera la Superioridad, propios del área de su competencia.
5. Asistir a la Dirección en el relevo sistemático de los programas y las políticas de gasto implementados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
6. Realizar estudios e informes sobre el gasto público en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, informándolo a la Superioridad.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 398

La Plata, 16 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 2400-4811/14 del Ministerio de Infraestructura relacionado con las Leyes N° 12.372 y 14.552, el Decreto N° 2.820/06, el Decreto N° 6.46/09, el Decreto N° 3.104/09 y el Decreto N° 1.282/10, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Ley N° 14.552, modifica el artículo 1° de la Ley N° 12.372 y modificatorias, facultando al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento previsto en la Ley Nacional N° 24.855 de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, régimen al cual ha adherido a través del Decreto N° 382/98, por hasta la suma de pesos novecientos ochenta millones (\$980.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios;

Que el artículo 71 de la Ley N° 14.552, autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el listado de obras a que se refieren los Anexos de la Ley N° 12.372 y modificatorias, dentro de la suma aprobada por el artículo 1° de dicha Ley, a fin de dar de baja aquellos proyectos cuya financiación fue concretada con recursos provenientes de otras fuentes alternativas y a incorporar los proyectos aprobados, para su financiación en el marco de la operatoria, de acuerdo a lo normado por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 12.372;

Que se han ejecutado las obras nominadas en los Anexos de la Ley N° 12.372 con recursos provenientes de otras fuentes alternativas a las provistas por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y en otros casos se considera necesario y/o no resulta conveniente mantener su inclusión a los fines del presente Decreto;

Que ante la emergencia producida el pasado mes de abril de 2013, sumado a los distintos acontecimientos climatológicos que vienen sufriendo distintas localidades de la Provincia, se hace prioritario destinar recursos para la realización de las acciones necesarias tendientes a la mitigación de las consecuencias de dichos acontecimientos;

Que asimismo, los fenómenos acaecidos han venido postergando necesidades prioritarias de las localidades del interior de la Provincia, que resulta imperativo atender, ya que ellas contribuirán a mejorar las condiciones de vida de la comunidad en su conjunto;

Que a los fines de establecer un orden administrativo, es menester proceder al ordenamiento de los Anexos de la Ley N° 12.372 y complementarias y/o modificatorias, dando de baja aquellos proyectos que fueron ejecutados a través de otras fuentes de financiamiento y/o no resulta conveniente mantener su inclusión a los fines del presente Decreto, de acuerdo a los listados que dan cuenta los ANEXOS I y II BAJA;

Que asimismo, deviene conducente establecer el orden definitivo e incorporar los Programas y Obras de los listados que dan cuenta los ANEXOS I y II del presente Decreto, los cuales resultan ampliatorios y/o modificatorios de los ANEXOS I y II de la Ley N° 12.372 y complementarias y/o modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja del Anexo I de la Ley N° 12.372 las obras indicadas en el listado que como ANEXO I BAJAS, que consta de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Dar de baja del Anexo II de la Ley N° 12.372 las obras indicadas en el listado que como ANEXO II BAJAS, que consta de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el ANEXO I de la Ley N° 12.372, estará integrado por las obras ejecutadas a través del financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, según el listado que como ANEXO I, que consta de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el ANEXO II de la Ley N° 12.372, consta de los Programas que se incorporan y las obras indicadas en el listado que como ANEXO II, que consta de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINBA, pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Aría  
Ministro de InfraestructuraDaniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

## ANEXO I BAJAS

OBRA	MONTO
Repavimentación Acceso Mechitas - Bragado	\$ 690.000,00
Saneamiento Arroyo El Gato I etapa (Aliviador Av. 19) - La Plata	\$ 6.000.000,00

## ANEXO II BAJAS

OBRA	PRESUPUESTO ESTIMADO EN PESOS
Construcción y Puesta en funcionamiento de La Estación de Bombeo del A° del Rey - Partido de Lomas de Zamora	\$ 59.950.000
Saneamiento Hidráulico de la Cuenca del A° Finochietto 2° Etapa - Partido de La Matanza	\$ 60.000.000
Construcción del Museo de Arte Contemporáneo de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón	\$ 24.900.000
Repavimentación RP N° 21 -Tramo entre RN N° 3 y RP N° 17 - Partido de La Matanza	\$ 25.000.000
Construcción del Camino de Sirga en la Cuenca del Río Reconquista - Partidos de San Miguel y Moreno	\$ 15.000.000
Repavimentación RP N° 41 - Tramo: RN N° 7 - RN N° 8 - Partidos de S.A. de Giles y S. A. de Areco	\$ 15.785.050
Dragado de Vías Navegables en Distritos Varios del Delta del Paraná	\$ 10.000.000
Bacheo Superficial y Profundo, Fresado Corrector, Sellado de Fisuras y Señalización. Iluminación de Rotonda. RP N° 65 - Tramo RP N° 226 - RP N° 86 - Partidos de Bolívar y Daireaux	\$ 7.200.000
Bacheo Superficial y Profundo, Fresado Corrector, Sellado de Fisuras y Señalización. RP N° 65 - Tramo: RP N° 86 - RN N° 33 Partidos de Daireaux y Guaminí	\$ 7.800.000
Repavimentación del Autódromo "Juan Manuel Fangio" de la ciudad de Balcarce -Partido de Balcarce	\$ 5.000.000
Puesta en valor Puente sobre Vías del Ferrocarril y RP N° 4 en la Localidad de José León Suárez - Partido de San Martín	\$ 19.900.133
Ruta del Cereal - Pavimentación Tramo: Zalazar - Mones Cazón - Partidos de Daireaux y Pehuajó	\$ 17.900.000
Bacheo Superficial y Profundo, Fresado Corrector, Sellado de Fisuras y Señalización RP N° 70 - Tramo: Lte. La Pampa - RN N° 33 Partido de Rivadavia	\$10.000.000

## ANEXO I LEY 12.372

OBRAS	MONTO
Escollera Sur del Puerto de Quequén.	\$ 11.424.469,00
RP° 50 - Tramo: Arenales - Colón y acceso a Colón.	\$ 22.925.948,00
RP° 72. Tramo: Sierra de la Ventana - Saldungaray - Emp. RP° 51. Secc. II: Saldungaray - RP° 51.	\$ 21.971.138,00

RP° 50. Tramo: Lincoln - Carlos Casares. Secc. II: El Triunfo - Moctezuma. Accesos a Martínez de Hoz, Quiroga y Silos de Quiroga.	\$ 25.497.382,00
Repavimentación Caminos 087-07 Tramo: Ramallo - San Nicolás - Acceso a R.N. N° 9	\$ 14.830.033,00
RP° 50. Tramo: Colón - A° del Medio. Secc.: Colón - Pearson y Acceso Pearson.	\$ 71.122.689,00
Recuperación del Espacio Público Urbano en Cuenca inferior del A° Santa Rosa - Ranelagh Partido de Berazategui	\$ 21.903.765,00
Desagües Pluviales en la Cuenca del A° "Las Conchitas- Barrio Kennedy"- Hudson - Berazategui	\$ 22.383.212,00

ANEXO II LEY 12.372

OBRAS	MONTO
Establecimiento Penitenciario Mercedes - Mercedes	\$ 42.000.000,00
Programa de Alcaldías Departamentales Lomas de Zamora, San Martín, La Matanza, Morón, San Isidro, Quilmes, La Plata y Mar del Plata, Avellaneda	\$ 58.000.000,00
Entubamiento del Zanjón Martínez - Etapa II - Partidos de Ituzaingó, Hurlingham y Morón	\$ 64.909.992,00
Saneamiento Hidráulico de la Cuenca del A° Finochietto 2° Etapa - Partido de La Matanza	\$ 23.031.372,00
Programa de Obras para la Atención de la Emergencia Hídrica - Provincia de Buenos Aires	\$ 200.000.000,00
Programa de Fortalecimiento Municipal - Provincia de Buenos Aires	\$ 380.000.000,00

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DECRETO 560**

La Plata, 30 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 2157-921/13, mediante el cual la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), propicia la aprobación del Plan de Acciones para el año 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires N° 1394/13 se aprobó el Plan de Acciones de la Comisión de Investigaciones Científicas que, como Anexo I, forma parte integrante de la misma;

Que la aprobación del Plan de Acciones para el año 2014, permitirá el adecuado ordenamiento de las competencias que son específicas del citado Organismo para el presente período;

Que tal procedimiento se encuadra en las prescripciones del artículo 17 inciso c) de la Ley Orgánica (Decreto Ley N° 7.385/68) y los artículos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 4.686/68;

Que han tomado la intervención de su competencia Dirección Provincial de Presupuesto, Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en Jurisdicción -Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología- Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el Plan de Acciones CIC 2014 que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Cristian Breitenstein**  
Ministro de la Producción  
Ciencia y Tecnología

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

ANEXO ÚNICO  
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PLAN DE ACCIÓN 2014

**INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), es el organismo del Estado Provincial responsable de organizar y promover la producción de conocimiento científico y tecnológico y contribuir a su aplicación para dar respuesta a los problemas y oportunidades de la Provincia de Buenos Aires.

Será misión de la CIC, de acuerdo a su ley orgánica, promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científico-tecnológicas dentro de la política general que fije el Poder Ejecutivo Provincial. Se tratará de aplicar una correcta coordinación de los esfuer-

zos y asesorar sobre temas de su incumbencia al Poder Ejecutivo, organismos provinciales, municipalidades y otros recurrentes que los soliciten tanto de los ámbitos públicos como privados.

Esta responsabilidad se ha acrecentado desde su creación hace más de 50 años, a partir de los cambios producidos a nivel global, caracterizados por la incorporación a velocidad creciente de conocimiento en los sistemas de producción, en la solución de problemas sociales, en la gestión gubernamental y en la salud, entre otros. Estos cambios requieren de nuevos mecanismos de relación dentro de los organismos del gobierno, de nuevas relaciones con el sector productivo y finalmente de cambios dentro del propio sistema de investigación. Las nuevas relaciones entre los tres actores y la velocidad creciente de las mismas constituyen un sistema complejo que se da en un territorio que exige procesos incrementales de innovación.

Los conceptos tradicionales de ciencia y técnica han evolucionado en el mundo en un proceso acelerado de aprendizaje hacia el concepto de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación).

El desarrollo de soluciones o investigación centrada en resolver problemas ya no es responsabilidad exclusiva de los investigadores científicos sino que cada vez más es resultado del diálogo de éstos con los empresarios, funcionarios y otros actores sociales. La innovación, definida en economía como la incorporación de conocimientos al mercado de productos y servicios se ha convertido en un inmenso demandante de conocimientos, llamados habitualmente tecnología. Esto obliga al Estado a preocuparse por el acceso al conocimiento de las empresas de su territorio, en particular las pequeñas y medianas ya que de lo contrario perderían competitividad, con los consiguientes impactos sobre el empleo y la distribución de riqueza en el territorio.

La Provincia de Buenos Aires, por dimensión y por historia, tiene la responsabilidad de desarrollar una política científico-tecnológica propia, que complemente la política nacional en aquellos campos específicos de la ciencia y la tecnología que su sistema productivo y su realidad social y cultural demandan.

Se propicia la conformación de un "Sistema Provincial de Innovación", que es más que la suma de las capacidades científico-tecnológicas instaladas en el territorio provincial: implica una estrategia deliberada de articulación de esas capacidades para la resolución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a mejorar la calidad de vida del pueblo de la Provincia.

La creación por parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología y en su ámbito de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología genera un nuevo escenario, propicio para coordinar más eficientemente los recursos disponibles con las necesidades de los sectores productivos. El Plan Estratégico Productivo Buenos Aires 2020 (PEPBA2020) será un ordenador de las prioridades para la asignación de recursos, en aquellas disciplinas que tengan relación con las cadenas de valor priorizadas regionalmente por el PEPBA. Por otra parte, debe seguir atendiendo problemas y oportunidades que surjan en el territorio provincial y que se detecten como prioritarios a partir de la interacción de la CIC con otras áreas del gobierno provincial, como así también con los municipios, entidades intermedias, universidades, etc.

El Directorio de la CIC, con un perfil decididamente científico-tecnológico, permitirá interactuar más fluidamente con el resto del sistema y avanzar en propuestas de cambios sobre la legislación que rige al propio sistema creado en la década de 1960, con el necesario consenso de nuestros investigadores, personal de apoyo y del resto del sistema de ciencia y tecnología alcanzado por las políticas generadas en el sistema científico provincial.

La CIC cuenta con centros de investigación propios y laboratorios radicados en diferentes distritos de la Provincia y suscribe convenios con importantes polos científicos tecnológicos y universidades públicas nacionales con sede en la Provincia. Sus investigadores, personal de apoyo a la investigación científica y becarios ejercen sus tareas en decenas de instituciones públicas de la Provincia, muchas de ellas ubicadas en el ámbito universitario.

Durante el ejercicio 2014 se avanzará en el ordenamiento, ya iniciado, de nuestros centros categorizándolos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Centros oportunamente aprobado por el Directorio de la CIC, asignando recursos en base a dicha categorización. Por otra parte, se pondrá énfasis en el fortalecimiento de aquellos centros que por distintos motivos han reducido su masa crítica de recursos humanos y se procurará, en la medida de las posibilidades presupuestarias, de mejorar la infraestructura existente, incluso de los espacios comunes del Campus Tecnológico de Gonnet, en el cual se hayan radicados muchos de los centros CIC propios o asociados por convenio con otros organismos de ciencia.

Se potenciará durante el año 2014 la relación con los organismos nacionales de promoción de la ciencia, especialmente con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCYT) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT), con el objeto de "traccionar" fondos nacionales de contraparte para el financiamiento de proyectos estratégicos para la Provincia. Asimismo, se incorporarán capacidades de gestión en cooperación internacional, procurando institucionalizar las experiencias individuales de nuestros investigadores y directores de centros.

En el marco conceptual antes descrito se ha concebido el presente Plan de Acción 2014.

**II. OBJETIVOS**

Los objetivos para el año 2014 pueden sintetizarse en:

1.- Fortalecer las capacidades de investigación científica y tecnológica de la CIC y contribuir a la conformación y fortalecimiento de un sistema científico-tecnológico provincial.

2.- Contribuir a la aplicación del conocimiento científico-tecnológico en los sectores productivos de la Provincia, el Estado Provincial y los Municipios, priorizando entre los primeros aquéllos ligados a las cadenas de valor identificadas en el Plan Estratégico Productivo Buenos Aires 2020 (PEPBA2020).

3.- Modernizar la gestión institucional en el marco del proceso de modernización del Estado Provincial y promover un mayor reconocimiento de la Institución a nivel comunitario y dirigencial.

### III. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

1. En cuanto a las estrategias y acciones vinculadas con el OBJETIVO 1 (Fortalecer las capacidades de investigación científica y tecnológica de la CIC y contribuir a la conformación y fortalecimiento de un sistema científico-tecnológico provincial) se incluye:

1.1.- Consolidar y ampliar los recursos humanos dedicados a I+D

1.1.1. Convocar a concurso público para ingreso a la Carrera del Investigador Científico Tecnológico, prioritariamente en centros propios y asociados y en aquellas áreas que se definan como prioritarias para el desarrollo provincial o de vacancia.

1.1.2. Implementar las instancias necesarias para la evaluación de informes y solicitudes de promoción de los diversos estamentos que integran los recursos humanos de la CIC para la investigación y desarrollo.

1.1.3. Diseñar un sistema de evaluación para los Investigadores que amplíe los criterios de valoración actuales para incluir en forma explícita las actividades de generación y desarrollo tecnológico, y transferencia de tecnología, e impulsar las modificaciones correspondientes en las normativas que reglamentan la carrera.

1.1.4. Otorgar 130 becas de Estudio; 70 de Perfeccionamiento previstas en Decreto N° 5.711/69; 150 becas de Entrenamiento para Alumnos Universitarios reguladas por Decreto N° 728/89; 10 becas para Alumnos Universitarios conforme Decreto N° 776/95 y 10 Pasantías según Decreto N° 317/79, las que serán adjudicadas oportunamente previa evaluación de las Comisiones Asesoras Honorarias pertinentes e intervenciones de los Organismos competentes y promover mecanismos de cofinanciación con las Universidades Nacionales y Provinciales con asiento en la Provincia y con otros organismos pertinentes.

1.1.5. Implementar un Programa de Premios Anuales para el reconocimiento a científicos, tecnólogos, becarios, personal de apoyo y administrativo, a empresas innovadoras, municipios y organizaciones no gubernamentales que se destaquen por la aplicación eficaz del conocimiento y a grupos de investigación que se destaquen por la aplicabilidad de su producción científica o tecnológica.

1.1.6. Convocar a concurso público para ingreso a la Carrera de Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, en los niveles profesional y técnico, asignando prioritariamente las vacantes que se produzcan a los centros propios y asociados.

1.1.7. Constituir Comisiones Honorarias determinando su composición, duración y función para asesorar con todo lo que el Directorio considere necesario para la aplicación de las normativas vigentes. Estarán integradas por personal científico de la CIC y por otras personas de reconocido prestigio científico o tecnológico. En este último caso se requerirá aprobación del poder ejecutivo.

1.2.- Fortalecer las capacidades de investigación en la Provincia y promover modalidades de interacción y complementación institucional de las actividades científicas.

1.2.1. Otorgar subsidios a los miembros de la Carrera del Investigador, para afrontar los gastos generados en las investigaciones, con requisito de aprobación de los informes científicos y la realización de actividades de transferencia.

1.2.2. Convocar a concurso público para el otorgamiento de subsidios para el financiamiento de proyectos de investigación básica y aplicada y de desarrollo tecnológico, evaluados y adjudicados de acuerdo a criterios de originalidad, calidad y pertinencia.

1.2.3. Generar un programa de subsidios con contraparte ministerial o municipal, con el objeto de lograr desarrollos y/o soluciones a problemáticas estratégicas para el gobierno central o los gobiernos locales, en temas que se consideren críticos.

1.2.4. Fortalecer el funcionamiento de redes basadas en tecnología y conocimiento y promover la integración a las mismas de centros, institutos y laboratorios propios, asociados y vinculados de la Comisión de Investigaciones Científicas.

1.2.5. Consolidar el Centro de investigación en ciencias sociales en Red.

1.3.- Fortalecer los Centros, Institutos y Laboratorios Propios, Asociados y Vinculados de la Comisión de Investigaciones Científicas

1.3.1. Otorgar subsidios para el funcionamiento de los Centros, Institutos y Laboratorios Propios, Asociados y Vinculados de la Comisión de Investigaciones Científicas.

1.3.2. Continuar e incrementar la vigencia de los mecanismos de asignación de fondos a los Centros provenientes de ingresos generados por servicios a terceros.

1.3.3. Gestionar y articular con las distintas fuentes de financiamiento extra presupuestarias para el financiamiento de infraestructura y equipamiento de centros de I+D.

1.3.4. Afrontar por medio de subsidios la contraparte requerida por los programas específicos de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y/u otros organismos de financiamiento.

1.3.5. Normalizar la conducción de los Centros a través de convocatorias a concurso para la cobertura de los cargos de dirección de los mismos, cuando corresponda en forma coordinada con los organismos contraparte de cada uno de ellos.

1.3.6. Renegociar los convenios interinstitucionales con universidades y organismos de ciencia y tecnología referidos a la gestión conjunta de centros, laboratorios e institutos.

1.4. - Fortalecer las herramientas de intercambio y difusión del conocimiento.

1.4.1. Otorgar subsidios para el financiamiento de publicaciones.

1.4.2. Apoyar económicamente la participación de investigadores en seminarios y congresos nacionales e internacionales.

1.4.3. Contribuir a la realización de reuniones científico-tecnológicas, seminarios, jornadas y congresos organizados en el territorio de la Provincia.

1.4.4. Facilitar la publicación de los resultados de la investigación bajo distintas formas.

1.4.5. Facilitar el acceso del personal científico a redes de bibliotecas electrónicas.

1.4.6. Implementar acciones de difusión en soporte informático.

1.4.7. Poner en marcha un repositorio digital de la producción científica de la CIC.

1.5.- Promover vocaciones vinculadas a la investigación científica y el desarrollo tecnológico entre los jóvenes de la Provincia.

1.5.1. Divulgar actividades de Ciencia y Tecnología en el territorio de la Provincia.

1.5.2. Otorgar premios a Jóvenes Talentos en disciplinas de interés científico tecnológico e incorporarlos a actividades de vinculación tecnológica, innovación y desarrollo en el territorio de la Provincia.

1.5.3. Continuar con la participación de la CIC en la Feria de Ciencias y eventos de similar naturaleza.

1.5.4. Organizar, financiar y gestionar programas de promoción de vocaciones científicas en los niveles iniciales del sistema educativo.

1.6.- Gestionar en forma sistematizada la cooperación internacional para el desarrollo de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica y en la formación y capacitación de recursos humanos.

1.6.1. Promover y financiar actividades y proyectos conjuntos con organismos extranjeros de Ciencia y Tecnología procurando el fortalecimiento del sistema de innovación.

1.6.2. Promover vínculos institucionales con países y organismos de I+D extranjeros tendientes a generar oportunidades de intercambio de RRHH.

2. En cuanto al OBJETIVO 2 (Contribuir a la aplicación del conocimiento científico-tecnológico en los sectores productivos de la Provincia y del Estado Provincial y los Municipios) las estrategias y objetivos a desarrollar serán los siguientes:

2.1 Incentivar las actividades de articulación entre las necesidades del Estado Provincial, los Municipios y entidades del Tercer Sector con las capacidades del sistema científico tecnológico provincial.

2.2. Financiar proyectos de investigación que aborden problemáticas identificadas como prioritarias en las cadenas de valor de las diversas subregiones del Plan Estratégico Buenos Aires 2020 (PEPBA2020).

2.3. Apoyar emprendimientos de empresas PyMES y MiPyMEs de alta potencialidad, para desarrollos innovadores de base tecnológica

2.4. Articular y presentar solicitud de financiamiento para este tipo de actividades a fondos provinciales, nacionales e internacionales.

2.5. Difundir los instrumentos nacionales de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y de otros organismos afines a la actividad científico-tecnológica.

2.6. Ejercer el rol de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.233, modificada por su similar N° 13.155, mediante la cual la Provincia adhiere a la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica. Continuar con la instrumentación del Programa Empre-CIC para fomentar la modernización tecnológica y el uso de herramientas TIC's en microempresas de la Provincia de Buenos Aires.

2.7. Promover la creación de instrumentos provinciales y la aplicación del Régimen de Crédito Fiscal para Innovación Tecnológica en el marco de la Ley 23.877.

2.8. Continuar con la operatoria del Programa de Modernización Tecnológica (PMT), incorporando a su gestión y financiamiento al Ministerio de la Producción de la Provincia y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

2.9. Continuar e incrementar la articulación con la Dirección General de Cultura y Educación, especialmente en lo referido a nuevas ofertas educativas a nivel terciario, tales como Informática, biotecnología y otras que surjan de las demandas detectadas.

2.10. Promover la investigación de temáticas priorizadas y articular con los organismos pertinentes.

3. En cuanto al OBJETIVO 3 (Modernizar la gestión institucional en el marco del proceso de modernización del Estado Provincial y promover un mayor reconocimiento de la Institución a nivel comunitario y dirigencial) se desarrollarán los siguientes aspectos:

3.1.- Mejorar la gestión de los procedimientos administrativos

3.1.1. Revisar y aprobar nuevos procedimientos administrativos, desarrollar los manuales de procedimiento correspondientes y gestionar su efectiva aplicación.

3.1.2. Desarrollar indicadores pertinentes y objetivos de los programas y acciones a ejecutar.

3.2. - Fortalecer la comunicación institucional y la visualización de la Institución.

3.2.1. Desarrollar acciones planificadas de comunicación estratégica institucional.

3.2.2. Organizar y participar en eventos y reuniones sobre ciencia, innovación y desarrollo.

3.2.3. Generar acciones de alto impacto para la comunidad bonaerense, el Estado Provincial y el tejido productivo, que permitan una mayor visualización de la CIC ante la opinión pública.

3.3.- Fortalecer la conectividad de la institución

3.3.1. Fortalecer el equipamiento informático y de telecomunicaciones de la Comisión y sus Centros, Institutos y Laboratorios.

3.4.- Contribuir a la modernización del Estado Provincial

3.4.1. Difundir las capacidades propias y del sistema científico-tecnológico en el Estado Provincial y entre los gobiernos municipales para satisfacer las demandas de modernización de la gestión.

3.5.- Implementar una política integral de recursos humanos para la gestión.

3.5.1.- Continuar el programa de seguridad e higiene en los lugares de trabajo, que incluye la sede central y los centros propios y asociados.

3.5.2.- Establecer mecanismos de evaluación del personal encuadrado en el régimen de la Ley 10.430 y avanzar hacia la definición de un sistema de incentivos en acuerdo con los estamentos representativos de ese agrupamiento.

3.5.3.- Organizar actividades de capacitación del personal, especialmente en la utilización de software de aplicación a las actividades habituales.